

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sanidad.—Circular.

Por persistir las mismas circunstancias, recomiendo con gran interés á los señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento riguroso de la circular de este periódico oficial el cinco de Diciembre último, y que á continuación se reproduce, encareciendo á dichas autoridades y funcionarios sanitarios el más extremado celo en cuanto á vigilancia sanitaria se refiere y previniendo se exigirá la responsabilidad debida por faltas ó negligencia en este importantísimo servicio.

Oviedo 19 de Marzo de 1914.

El Gobernador interino,
José Massa Lacarra.

R. al núm. 1.043

Recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia lo determinado en el párrafo 13, artículo 27 del Reglamento de Sanidad exterior, acerca de la vigilancia sanitaria á que deben estar sometidos los viajeros sanos que proceden de lugares infestados. No ignoran las autoridades locales que esta vigilancia es de suma importancia para la defensa sanitaria del país, y sería gravísima la responsabilidad en que las autoridades incurrieran, si por falta ó negligencia hubiere peligro para la salud pública, por no haber sido aislada á tiempo alguna persona que por aquella circunstancia debiera ser vigilada.

Por lo tanto, recomiendo á todos los señores Alcaldes y especialmente á los de Ayuntamientos marítimos, el cumplimiento exactísimo y muy riguroso de las disposiciones sanitarias, adoptando todas las medidas que su celo les sugiera y dando de ellas conocimiento á este Gobierno, como de cualquier anomalía sanitaria que adviertan, significándoles la necesidad de que los servicios sanitarios se atiendan con gran eficacia, por la amenaza que ofrece la presencia de enfermedades infecciosas en lugares más ó menos próximos á España.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Inspección 1.^a

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada ante la Alcaldía de Cangas de Tineo para la adjudicación de los productos primarios y pastos concedidos para el año corriente en los montes de utilidad pública de aquel Ayuntamiento, cuya clase, cantidad y valor se detallan en el estado que á continuación se inserta, he acordado disponer que el día 16 de Abril próximo y hora de las doce, tenga lugar ante la propia Alcaldía la segunda subasta de los expresados disfrutes, con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 273, correspondiente al 18 de Noviembre último, el cual se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía, con el de las condiciones económicas impuestas por aquel Ayuntamiento, por espacio de quince días antes del señalado para el remate.

Los adjudicatarios satisfarán, además del de los productos, el importe de las indemnizaciones al personal por las diversas operaciones que la ejecución de los aprovechamientos lleve consigo, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

León, 7 de Marzo de 1914.—El Inspector General, Ricardo Acebal.

Aprovechamientos de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Número del Catálogo	Nombre del monte	PERTENENCIA	PRODUCTOS PRIMARIOS				PASTOS						Total general Pesetas.	
			Leñas gruesas Estérios	Ramaje Estérios	Tasación Pesetas	Extensión Hectárs	Lanar	Cabrio	Vacuno...	Caballar...	Cerda	Estación		Ptas.
132	Acebales	Ayuntamiento de Cangas de Tineo...	>	400	200	640	400	52	52	800	9	6 meses	1485	1685
133	Cadabales	Idem.....	>	367	183	240	300	28	28	641	28	Idem	1140	1323
134	Cengadera.....	Gedrez	400	>	360	3340	>	>	>	>	>	5 meses	500	860
135	La Feltrosa	Guillón.....	400	>	370	3430	>	>	>	>	>	Idem	600	970
136	Genestosa	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.....	>	300	100	320	200	26	400	4	6 meses	745	845	
137	Llameza.....	Idem.....	>	750	375	1200	750	100	750	15	Idem	1665	2040	
138	La Maldita.....	Idem.....	>	183	92	160	150	14	321	12	Idem	610	702	
139	Peña del Cuervo.....	Monasterio de Hermo.....	500	>	170	5800	>	>	>	>	>	Idem	650	820
140	Reguera de los Prados..	Rengos.....	200	>	160	1000	>	>	>	>	>	5 meses	300	460
141	San Loado	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.....	>	300	150	480	600	40	44	44	6	6 meses	350	500
142	Santarbás	Idem.....	>	300	150	480	600	40	44	44	6	Idem	350	500
TOTALES.....			1500	2600	2310	17090	3000	300	2150	3000	80		8395	10705

Oviedo, 2 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 989

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velazquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en términos de la parroquia de Tuilla, concejo de Langreo. Lindante por el Sur con la concesión «Pepa», 9.631, por el Este con la mina «Luis», número 16.223, por el Norte con la «Audacia 5.ª», número 14.271 y por el Oeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste donde está la estaca 19 de la concesión «Pepa», número 9.631, desde el cual se medirán en dirección del Este e intestando con la línea Norte de la referida concesión «Pepa», los metros que resulten hasta intestar con la concesión «Luis», número 16.223, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta y hacia el Norte e intestando con la referida mina «Luisa» se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección hacia el Oeste e intestando con la concesión «Audacia 5.ª», número 14.271 se medirán 600 metros y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta y normalmente hacia el Sur se medirán 100 metros y se fijará la 4.ª estaca, y desde ésta y en dirección del punto de partida se medirán los metros que falten para completar 600, quedando cerrado el perímetro de las seis hectareas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.336 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó

parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.078

Que D. Pelayo García Olay, vecino de Oviedo, apoderado de don Jaime Jumes y Reid, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Jaimito», sita en los parajes llamados La Llosuca y otros, parroquia de Purón, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Olvido», núm. 17.069. De este punto y en dirección Norte se medirán 100 metros para colocar la primera estaca; de ésta al Este 100 metros para la segunda; de ésta al Norte 200 metros para la tercera; de ésta al Oeste 200 metros para la cuarta; de ésta al Sur 200 para la quinta; de ésta al Oeste 100 para la sexta; de ésta al Sur 100 para la séptima; de ésta al Oeste 500 para la octava; de ésta al Sur 100 para la novena; de ésta al Oeste 200 para la décima; de ésta al Sur 200 para la undécima; de ésta al Este 300 para la duodécima; de ésta al Norte 100 para la decimatercera; de ésta al Este 600 para la decimacuarta, y de ésta al Norte 200 para llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y con la misma declinación que la empleada para la referida mina «Olvido» (núm. 17.069)

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.335 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.079

Administración de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca nuevo concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Belmonte de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 21 de Marzo de 1914.—
El Administrador principal, Benjamin de Diaz.

R. al núm. 1.081

Audiencia Territorial de Oviedo

Presidencia.—Circular

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á esta Presidencia, con fecha trece del actual, la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio, por conducto del Instituto de Reformas Sociales, que al tratar de cumplir lo prevenido en el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900, algu-

nos Jueces municipales, al serles enviados en blanco los certificados del acta de nacimiento para ser requisitados en forma y devolverlos, unos no los devuelven y otros lo hacen después de repetidas súplicas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. para que á su vez lo haga á los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, la obligación en que están de librar, sin exacción de derechos, los extractos certificados que soliciten los particulares ó Autoridades interesadas en la guarda de lo dispuesto en la Ley de 13 de Marzo de 1900, á tenor de lo prevenido en el artículo quinto del Real decreto de 4 de Julio de 1912

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos expresados».

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces municipales de este territorio y su más exacto cumplimiento.

Oviedo, 16 de Marzo de 1914.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.039

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los primeros quince días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Secretarios y suplentes de Juzgado municipal.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que los que deseen tomar parte en los mismos presenten sus solicitudes en esta Secretaría, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, dentro de los veinte primeros días del mes de Abril próximo y constituyan el depósito prevenido en el art. 5.º del Reglamento citado.

Oviedo, 21 de Marzo de 1914.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.072

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
EL FRANCO													
1	D. José Mendez Ron	Segunda	50		6		56	50	1	83	58	33
	Importe de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.												
	Déficit á repartir en el corriente año.												
ALLER													
1	D. Manuel Fidalgo Alvarez	Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	
2	Jesús Eguiburo Banciella	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	
3	Eulio Fidalgo Diaz	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	
4	José Vazquez Lopez	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	
5	Marcelino Alias Cores	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	
6	J Ramón Cerviño	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	
7	Santiago Romero Martinez	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	
	Importe de las patentes expedidas.		175		22	75	197	75	9	87	207	62
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.		252		32	75	284	75	14	25	299	
	Déficit á repartir en el corriente año.		77		10		87		4	38	91	38
RIBADESELLA													
1	D. Cándido Diaz Pereiro	Tercera	31	50	4	09	35	59	1	78	37	38

2	Juan Quesado Suero	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	38
3	Fidel Garcia Rodriguez	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	38
4	José Maria Rosete Pendás	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	38
5	José Maria Gonzalez Prieto	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	38
	Importe de las patentes expedidas		157	50	20	45	177	95	8	90	186	85
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.		212	80	27	66	240	46	12	02	252	48
	Déficit á repartir en el corriente año		55	30	7	21	62	51	3	12	65	63
VEGA DE RIBADEO													
1	D. Modesto Graña y Bravo	Segunda	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
2	Wenceslao Fernandez de la Vega	Id.	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
3	Pedro Cotarelo Velasco	Id.	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
4	Dámaso Arias Campoamor	Id.	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
	Importe de las patentes expedidas		250		32	52	282	52	22	12	304	64
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.		252		32	76	284	76	14	24	299	
	Déficit á repartir en el corriente año.		2		0	24	2	24				
CUDILLERO													
1	D. Pío Fernandez Ahuja Argudin	Segunda	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
2	Castor Llano Lopez	Id.	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
3	Ruperto Rodriguez Rua	Id.	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
4	Casimiro Lopez Vivigo Menendez	Id.	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
5	Anastasio Hermoso Rodriguez	Id.	62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
	Importe de las patentes expedidas		312	50	40	65	353	15	27	65	380	80
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913		264	60	34	40	299		14	95	313	95
	Déficit á repartir en el corriente año											
GEJON													
1	D. Arturo del Toral	Quinta	112	50	36		148	50	7	43	155	93

Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero de 1914, aprobado el día 13 de Febrero último.

Sesión del día 1.º

Instalación del nuevo Ayuntamiento en armonía con lo que previene la vigente Ley orgánica Municipal, designación de cargos y señalamiento de días y horas en que se celebrarán las sesiones.

Sesión del día 2.

Acta negativa por falta de número de Sres. Concejales para poder deliberar.

Sesión del día 9.

Apruébanse dos actas anteriores correspondientes a una sesión ordinaria y otra extraordinaria respectivamente.

Conforme previene el art. 60 de la vigente Ley orgánica Municipal, se procedió a la designación de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento durante el bienio actual.

Conforme al art. 59 de la citada Ley, el Sr. Presidente dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio para el término municipal.

Apruébase la recaudación de consumos de Diciembre próximo pasado.

Apruébase el extracto de acuerdos de Diciembre último.

Entérase la Corporación del nombramiento de Alcalde de Real orden a favor del mismo nombrado por el Ayuntamiento.

Apruébase la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores.

Apruébase el remate sobre puestos públicos para el año actual.

Entérase la Corporación de un telegrama del Excmo. Sr. Marqués de Argüelles saludando al nuevo Ayuntamiento.

Entérase la Corporación de la Real orden del Ministerio de Hacienda autorizando la desgravación de varias especies de la tarifa de

consumos, acordando otorgar un voto de gracias al Excmo. Sr. Marqués de Argüelles.

Pasa á informe de la Comisión del Valle oficio del Maestro de Naves, sobre desperfectos en el tejado de dicha Escuela.

Concédense autorizaciones: á D. Fernando Mijares Noriega, de Cué, para construir un pajar; á don Lucio Gutierrez Villar, de Porrúa, para cerrar una finca; á D. Pío Romano Pandal, de Porrúa, para edificar una teja vana; á D. Manuel Sordo Haces, de Porrúa, para un agregó en finca de su propiedad; á D. Ramón Platas y Viad, de Porrúa, para construir una cuadra.

Acuérdanse dos inclusiones en la Beneficencia municipal.

Pasan á informe las Ordenanzas locales del Allende.

Entérase la Corporación del día señalado para el alistamiento de mozos.

Acuérdase conceder una subvención anual de cien pesetas para el sostenimiento de la Asociación benéfica de Talleres de Santa Rita.

Dirígense varios ruegos á la Presidencia, prometiendo ésta acceder á ellos.

Acuérdase extender el contrato de arrendamiento para alquiler de casa habitación de la maestra de Rales.

El Sr. Pedregal formula un ruego relacionado con la colocación de una acera en la plazuela de las Barqueras.

Sesión del día 16.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase la división del término municipal en secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Entérase la Corporación del oficio de la señora Presidenta del taller de Santa Rita, dando las gracias por el donativo.

Concédese permiso al vecino de Porrúa, D. José Romano Pandal, para agregar dos terrenos de su propiedad radicantes en dicho pueblo.

Pasa á informe el presupuesto de obras de construcción de paredes sobre el puente de Rales.

Acuérdase celebrar un concierto ante la Alcaldía de obras de refor-

ma de huecos en la casa que tiene D. Manuel Tames, en la plazuela de Las Barqueras.

Acuérdase celebrar un concurso ante el Teniente de Alcalde del distrito de Nueva, para la instalación de faroles de alumbrado público en dicho pueblo.

Pasan á la Comisión de Obras públicas para informe, el presupuesto de las obras de construcción de un camino vecinal en términos de Andrín, y el presupuesto de las obras de reparación en la fuente pública de Porrúa.

Acuérdase llevar á cabo por administración el servicio de la limpieza pública de la villa de Llanes, para el año actual.

Acuérdase socorrer con 35 pesetas al vecino de Nueva, pobre de selemnidad, José Antonio Montaña Río.

Acuérdase se lleve á cabo por administración el suministro de alumbrado público de Nueva.

Formula un ruego el Sr. Villar, al cual accede la Presidencia.

Sesión del día 30

Apruébase el acta de la anterior.

Apruébase la distribución de fondos del mes actual.

Danse las gracias á los señores D. Ramón Escandón y D. Felipe Ruenes, por sus gestiones en pro de la instalación de la Parada en esta villa.

Acuérdase otorgar validez legal á los duplicados de dos obligaciones del Empréstito de las aguas, que se han extraviado.

Declarado desierto el concuso celebrado para la conducción de carnes desde el matadero á las tabajerías, se autoriza á la Alcaldía para que lo anuncie de nuevo, construyendo el carro por cuenta del Ayuntamiento.

Acuérdase que la Alcaldía recabe antecedentes y datos respecto á un crédito que se cree existe contra el Estado á favor de las Escuelas de La Borbolla.

Concédese permiso á D. Pedro Riego Sampedro y D. José Barro Fernandez, de Ribaño y Naves, respectivamente, para reedificaciones.

Concédese á D. Juan Sanchez Pereda, de Porrúa, permiso para explotar una cantera, y á D. Pedro

Otero, de Vibaño, para construir una cuada.

Acuérdase anunciar concurso ante la Alcaldía para las obras de recomposición de un trozo de camino en San Antón.

Acuérdase anunciar las subastas de obras de un puente entre Lledías y Posada; de construcción de unas paredillas sobre el puente de Rales; de reformas en la fuente y lavadero público de Puertas; de construcción de un camino en Andrín, de reparaciones y de modificaciones en la fuente pública de Porrúa.

Apruébase el reglamento de fuentes y lavaderos del pueblo.

Leída una instancia de los vecinos de Purón, en súplica de que se acuda á la Superioridad solicitando se nombre Maestro ó Maestra oficial para su nuevo edificio escolar, así se acuerda.

Pasan á la Comisión de Obras municipales para informe los siguientes asuntos: presupuesto de arreglo de un camino en términos de la Galguera; presupuesto de arreglo de un camino en la subida del Cristo y oficio del Maestro de Cué sobre reparaciones en la Escuela de dicho pueblo.

Por unanimidad se acuerda solicitar una subvención del Estado para el concurso anual de ganados.

Los Concejales Valle, Bulnes y Niembro solicitan respectivamente el cambio del piso de ladrillo por madera en la escuela de la Malatería y la renovación de árboles en el Mercado de Posada, accediendo en cuanto á la segunda petición y autorizando á la Comisión del Valle, en cuanto á la primera para que gestione con el contratista la modificación.

Dada cuenta del oficio del maestro de Vidiago relacionado con reparaciones necesarias en la escuela de dicho pueblo, acuérdase que la Comisión de obras facilite una fórmula de solución.

El Sr. Presidente se ocupa de las mejoras interiores del puerto de Llanes, dando cuenta de sus gestiones. A su instancia se acuerda que desde el día primero del próximo mes se abone por el Ayuntamiento el tres por ciento de interés sobre el precio de tasación y hasta que el Estado lo pague, de las casas

que en el barrio de las Barqueras, de esta villa, existen en estado ruinoso, impidiendo su demolición el que se puedan continuar las obras referidas, que se procurará reanudarlas en el más breve plazo posible.

Se acuerda el pago de 15 pesetas en concepto de socorro á José Marqués.

Se acuerda el pago por adquisición de 25 ejemplares de la «Guía para el Turista».

Autorízase al Sr. Bulnes para que arriende una cuadra adosada al edificio escuela de la Malatería, propiedad del Municipio, debiendo ingresar su importe en arcas municipales.

El Sr. Villar pide se esclarezcan por la Alcaldía algunas quejas que hay acerca del comportamiento de un empleado de consumos, según manifestaciones que le han hecho, contestando la presidencia que procurará á la posible brevedad aclarar el asunto.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José M. Rodríguez.—Visto bueno. — El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 641

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

EDICTO

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á D.^a Celestina Fernandez Castaedo, á D. Manuel y D. Francisco, de los mismos apellidos; D. Manuel, también de iguales apellidos; D.^a Manuela y D.^a Josefa Diaz y Fernandez; D.^a María y D.^a Encarnación Diaz y Lopez; D. Antonio y D. Francisco Perez y Fernandez; D. José y D. Pedro Alvarez de Rón y Fernandez; D. Domingo Fernandez Castaedo y Gonzalez y D. José, hijo de D.^a Teresa Perez y Fernandez, ausentes en paradero ignorado, para que en el término de quince días comparezcan en el juicio de abin-

testato de sus antecesores D. Francisco Fernandez Castaedo y su esposa D.^a Josefa Gonzalez de Jonte, vecinos que fueron de Cachafol de Illano, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castropol á veinte de Marzo de mil novecientos catorce. — Felipe Arín. — El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.075

Juzgado de Tineo

Don Marino Guerra Salado, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo, á doce de Marzo de mil novecientos catorce, el Sr. D. Marino Guerra Salado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por el D. Abel Ronderos y Rodriguez, labrador y vecino de Norón, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y defendido por el Letrado D. Mateo Garcia, para litigar con D. Francisco Ronderos Rodriguez, vecino de la Mortera y hoy ausente de ignorado paradero, el cual no ha comparecido en el juicio de abintestato de su difunta madre D.^a Matilde Rodriguez y en el de sus abuelos maternos, vecinos que fueron de dicho pueblo de la Mortera, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador de derechos Reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Abel Ronderos y Rodriguez para litigar en el juicio de abintestato de su madre D.^a Matilde Rodriguez y de sus abuelos maternos, otorgándole en su virtud los beneficios que la Ley concede á los de su clase; notifíquese esta sentencia al demandado don Francisco Rodriguez á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, á menos que el actor solicite la notificación en persona, y notifíquese también al Sr. Liquidador del impuesto de derechos Reales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Guerra Salado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Francisco Ronderos, expidó el presente.

Dado en Tineo á dieciseis de Marzo de mil novecientos catorce. Marino Guerra.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.»

R. al núm. 1.061

Juzgado de Llanes

D. José Castañón Barinaga, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.

«En la villa de Llanes, á catorce de Marzo de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez municipal y Presidente D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier y los Adjuntos de turno D. Manuel Sordo Ordieres y D. Ricardo García Herrera, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado municipal á virtud de denuncia del Sr. Inspector de Policía de esta villa, contra el vecino de Llanes Manuel Losada (a) Manolón, hoy ausente en ignorado paradero, por embriaguez, disparo de arma de fuego y blasfemias; y

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Losada (a) Manolón, por la falta de blasfemias á la pena de ocho días de arresto y veinticinco pesetas de multa; por la de embriaguez con escándalo á la de quince pesetas de multa y re-

presión; y por la de disparo de arma de fuego á la de cuatro días de arresto, imponiéndole además todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará al denunciado á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco B. de Quirós.—Ricardo G. Herrera.—M. Sordo.—Rubricados.»

Con el objeto de que sirva de notificación al denunciado á medio del BOLETIN OFICIAL, expido este testimonio en extracto de dicha sentencia, después de haber sido publicada y notificada al Sr. Fiscal que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Llanes, á diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—José Castañón.—V.º B.º—Francisco B. de Quirós.

R. al núm. 1.051

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VAZQUEZ MARTINEZ, Alfredo, hijo de Francisco y de María, natural de Valdesoto, provincia de Oviedo, vecindado en Corripo, soltero, minero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en dicho Corripo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante D. Francisco Ramiro Sánchez, segundo Teniente Juez instructor del Regi-

miento Ingenieros de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid.

1.082

MAYO PUERTO, Fernando, de treinta y cuatro años, hijo de Miguel y Faustina, casado, natural de Calamonte, partido de Mérida, provincia de Badajoz, minero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para ser reducido á prisión, en causa por lesiones.

1.083

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA

«MINAS DEL PEÑON»

Se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las dieciseis, en el sitio de costumbre.

Oviedo, 20 de Marzo de 1914.—El Presidente, E. Masaveu.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible, número 23.995, expedido por esta Sucursal en 7 de Octubre de 1901, por pesetas nominales cincomil, en deuda amortizable al 5 por 100, á favor de D. Braulio Vigón Casquero, cuyo resguardo se halla endosado en la actualidad á favor de D. Eusebio Lueje Lueje, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 14 de Marzo de 1914.—El Secretario, J. Alvarez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.